GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1312 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y UT MOTOS HUILA 2019

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CON ADECUACIONES Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL**
CONTRATISTA:	**UT MOTOS HUILA 2019**
NIT:	**901.344.549-6**
REPRESENTANTE C.C.	**JORGE EMILIO MANJARRÉS CABEZAS N°. 19.244.445 de Bogotá, D.C.**
CONFORMADO Por	**7M GROUP S.A., NIT 830.121.654-7 PORCENTAJE 51%**
	MUNDO MOTORRAD S.A.S., NIT 900.910.573-8 PORCENTAJE 49%
VALOR:	**SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($758'.634.960) M/CTE.**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**
SECTOR:	**TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Entre los suscritos a saber, **LILIANA MERCEDES VÁSQUEZ SANDOVAL**, identificada con la C.C. No. 55.060.977 expedida en Garzón (Huila), actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-4, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, de conformidad con el Decreto Departamental No 001 del 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 141 de 2016, y en ejercicio de la facultad de administrar y ordenar el gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila - FONSET, otorgada mediante el Decreto Departamental No. 0491 del 08 de Marzo de 2016, quien para efectos del Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **JORGE EMILIO MANJARRÉS CABEZAS**, C.C. N° 19.244.445 de Bogotá, D.C., representante de la unión temporal **UT MOTOS HUILA 2019,** identificado con NIT **901.344.549-6**, conformado por las sociedades **7M GROUP S.A.**, identificada con NIT 830.121.654-7, con un porcentaje de participación del 51%, y **MUNDO MOTORRAD S.A.S.**, identificada con NIT 900.910.573-8, con un porcentaje de participación de 49%; quien para los efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **II.** Que el **DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** elaboró los Estudios Previos y Documentos Previos No. 1491 de 22 de octubre de 2019, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 080 del 22 de octubre de 2019. **III.** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SGBSASICV0016**-19 mediante la plataforma SECOP I,

04-12-19

con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo relacionado. **IV.** Que al Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SGBSASICV0016**-19, se presentó una (01) propuesta la cual, una vez agotada la etapa de evaluación de la misma, se determinó como habilitada; **V.** Con la propuesta habilitada se llevó a cabo Audiencia de subasta el día 28 de noviembre de 2019 a las 3:30 pm en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en la que se procedió a la apertura del sobre correspondiente a las propuesta económica del proponente habilitado, determinándose que la misma cumplió con los requisitos señalados en el pliego de condiciones, razón por la cual el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el contrato al Proponente **UT MOTOS HUILA 2019. VI.** con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No. 189 del 28 de noviembre de 2019 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SGBSASICV0016**-19, al Proponente **MOTOS HUILA 2019,** la cual se notificó a su representante conforme a la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
ACTA FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la prestación del servicio, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual.
ACTA PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados por el Departamento, y los demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el Supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINICIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
CONTRATISTA	Adjudicatario y quien suscribe el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Comprende los estudios previos, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, las adendas, anexos, el informe de evaluación, actos administrativos, el Contrato y cualquier otro documento relacionado con el proceso que haya sido expedido por el Departamento.
PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de compraventa, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1312 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y UT MOTOS HUILA 2019

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS CON ADECUACIONES Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL. PARÁGRAFO** El CONTRATISTA se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual, los cuales fueron aceptados con la presentación de la oferta. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del Contrato es por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($758'.634.960) M/CTE,** en este valor se incluyen todas las cargas impositivas y tributarias que afecten los bienes contratados. **PARÁGRAFO 1:** El valor del Contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para la ejecución del servicio. **PARÁGRAFO 2**. De acuerdo a la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

ITEM	ENTIDAD BENEFICIARIA	PRODUCTO	Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Impuesto al consumo	Valor unitario con IVA e Impuesto al consumo	Cantidad	Valor total IVA e impuesto al consumo incluido
1	POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA	Motocicletas y accesorios tipo ENDURO, conforme a las especificaciones técnicas	15.509.000	2.946.710	N/A	18.455.710	10	184.557.100
2	DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA	Motocicletas y accesorios tipo MOPED, conforme a las especificaciones técnicas	7.091.000	1.347.290	N/A	8.438.290	18	151.889.220
3	DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA	Motocicletas y accesorios tipo ENDURO, conforme a las especificaciones técnicas	15.910.000	3.022.900	1.272.800	20.205.700	8	161.645.600
4	EJÉRCITO NACIONAL - NOVENA BRIGADA	Motocicletas y accesorios, conforme a las especificaciones técnicas	34.192.000	6.496.480	2.735.360	43.423.840	6	260.543.040
	VALOR TOTAL (incluye costos directos e indirectos)							**758.634.960**

CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	No. CDP
202	AA-18-4-6-2018004410328-5-19-86	100	6492

CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO: El Departamento pagará el 100% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de entrega de todos los vehículos y bienes a adquirir, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de

acuerdo con los precios y cantidades descritas en la propuesta económica, y constancia del acatamiento por parte del Contratista de los requisitos legales exigidos para pago. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018; **PARÁGRAFO 2**: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3**: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **CLÁUSULA 6 – PLAZO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL DEPARTAMENTO: 1.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. 4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **2. DEL CONTRATISTA. 2.1. GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del **DEPARTAMENTO. 5.** Presentar un informe final al supervisor del contrato. 6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al **DEPARTAMENTO**. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el **DEPARTAMENTO**, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. 10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 11. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 2.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Entregar las motocicletas conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, con todos sus accesorios, conforme a los documentos del proceso. 2. Entregar

las garantías que otorga directamente el fabricante o comercializador mayorista. 3. Los elementos entregados deben ser nuevos, de óptima calidad y cumplir las especificaciones técnicas que se determinan tanto en estudio previo como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4. Expedir las facturas correspondientes, conforme a la normatividad tributaria vigente. 5. Cumplir con la normatividad aduanera y de importaciones, cuando aplique. 6. Garantizar la calidad mínima conforme a las especificaciones técnicas requeridas. 7. Entregar las motocicletas con el SOAT respectivo, debidamente matriculadas. 8. Entregar las motocicletas que corresponden al Departamento de Policía Huila, debidamente pintadas conforme al instructivo para tal fin. 9. Entregar las motocicletas que corresponden a la Policía Metropolitana de Neiva, debidamente pintadas con los colores que se señalen en la oferta, o los que se acuerden con el supervisor del contrato. 10. El Contratista asumirá en el presente contrato de compraventa las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor de conformidad con la Ley. 11. Entregar las motocicletas y sus accesorios en la ciudad de Neiva, Huila, en el lugar acordado con el supervisor del contrato, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 12. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 13. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta. 14. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados (mantenimiento) para el cumplimiento del contrato, conforme a las especificaciones técnicas. 15. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en el término de cinco (5) días hábiles. 16. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. **CLAUSULA 8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No **SGBSASICV0016**-19. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.** Realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. **7.** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1**. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la forma de pago del Contrato; **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren; **3.** Contradecir cualquier actuación contractual del Departamento o del Supervisor con la cual no esté de acuerdo, conforme al derecho del debido proceso; **4.** Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: 1**. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **2.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 11 –**

RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato. El **CONTRATISTA** será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, o los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 13- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLAUSULA 14- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1**: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2**: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO,** a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3**: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA 17- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción

del contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y de cualquier manera hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Termino de duración del Contrato y dos (2) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

PARÁGRAFO 1: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 2:** El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, tal como exige el artículo 2.2.1.2.3.2.1 del mismo Decreto. **PARÁGRAFO 3**: El DEPARTAMENTO solo admitirá las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4:** Las garantías deben venir en original y suscritas por el representante legal del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 5:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral **CLÁUSULA 18 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del Supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. 4. El compromiso del **CONTRATISTA** de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 20– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA 21 - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 22.- CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA 23 - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato hasta por el monto del daño. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de

terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 24- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 25 – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El **DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al Supervisor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA 26 - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el **DEPARTAMENTO.** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el **DEPARTAMENTO.** La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el **DEPARTAMENTO** sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de: **1**. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos del Proceso Contractual. **2**. Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. **3**. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**. **4**. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **CONTRATISTA** según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; **5.** Exigir al **CONTRATISTA** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del **DEPARTAMENTO. 6**. Solicitar al **CONTRATISTA** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. **7**. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente. **8**. Revisar los informes presentados por el **CONTRATISTA** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; **9.** Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **CONTRATISTA**. **10**. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en la cláusula 17 del Contrato, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. **11**. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013. **12**. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual. **CLÁUSULA 27- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1**. Por mutuo acuerdo entre las partes del Contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. **2**. Por vencimiento del plazo de ejecución. **3**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato. **4**. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA 28- INHABILIDADES E**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1312 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y UT MOTOS HUILA 2019

INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del Contrato, y desde la presentación de su oferta que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política de 1991, en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes y que si se llegare a sobrevivir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente declara no estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA 29 – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el **DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 30.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a el CONTRATISTA, deberán ser reintegrados en buen estado a **EL DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA 31 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1. Todos los Documentos del Proceso Contractual 2. La Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. 4. Los demás documentos que se produzca durante el la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA 32 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal. **2.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **3.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 17. **4.** La acreditación de EL CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **5.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 33 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	EL CONTRATISTA
Nombre: LILIANA VÁSQUEZ SANDOVAL **Cargo:** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario **Dirección:** Calle 8 Carrera 4 Edificio Gobernación-Neiva, Huila. **Teléfono:** 8671300 **Correo electrónico:** sgobierno@huila.gov.co	**JORGE EMILIO MANJARRÉS CABEZAS** C.C. 19.244.445 de Bogotá, D.C. Representante unión temporal **UT MOTOS HUILA 2019** NIT **901.344.549-6** **Dirección:** AV. El Dorado N° 69 A 51 Torre B Oficina 801 **Teléfono:** (1) 7424949 **Email:** m.martinez@7mcolombia.co **Ciudad: Bogotá, D.C.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1312 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO Y UT MOTOS HUILA 2019

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Lugar de ejecución del presente Contrato será en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el 05 DIC 2019

POR EL DEPARTAMENTO:

LILIANA VÁSQUEZ SANDOVAL
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

EL CONTRATISTA:

JORGE EMILIO MANJARRÉS CABEZAS
Representante **UT MOTOS HUILA 2019**
Contratista

Vo. Bo. CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director Departamento Administrativo de Contratación

R/: Abogado DAC

P/: Abogada SGDC

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,901 DE 2019

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2019, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: UT MOTOS HUILA 2019

NIT: 901,344,549-6

OBJETO: Contrato de Compraventa No 1312/2019*-*-*-adquisicion de Motocicletas con Adecuaciones y Accesorios para la Policia Nacional y el Ejercito Nacional.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR (202)

CÓDIGO: Consolidación Políticas de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila (AA-18-4-6-2018004410328)

VALOR: $758,634,960.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Contribución Sobre Contratos de Obras Publica (100)

Que el valor total del Compromiso es de $758,634,960.00, el cual esta identificado con el número 6,901, vigente a partir del 5 de diciembre de 2019, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,492 de 2019.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de LILIANA VASQUEZ SANDOVAL -SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO.

Neiva, Jueves 5 de Diciembre de 2019

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14672778571

(415)7707212489984(8020) 000001467277857 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 4 4 5 4 9	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
UT MOTOS HUILA 2019

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV EL DORADO 69 A 51 TO B OF 801

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
m.martinez@7mcolombia.com		7 4 2 4 9 4 9	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 4 1	2 0 1 9 1 1 1 4	4 5 1 1	2 0 1 9 1 1 1 4				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	9	1	4	4	8																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 8 61. Fecha: 2 0 1 9 1 1 2 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OBANDO PIZA CARLOS ALBERTO
985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14625255066

(415)7707212489984(8020) 000001462525506 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 2 4 4 4 4 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 4 4 4 4 5	1 9 7 5 1 0 2 0

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MANJARRES	CABEZAS	JORGE	EMILIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 73 BIS 48 34

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
j.manjarres@7mcolombia.co		2 9 5 0 1 2 4	2 6 3 1 1 1 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 0 1 0 7 0 3	8 2 9 9	2 0 1 5 0 1 0 1	6 8 1 0		3 4 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	2	2	4	9																					

[redacted]mpto. renta y compl. régimen ordinar
22 - Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 6 1 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14673126851

(415)7707212489984(8020) 000001467312685 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 5 2 1 9 4 0 0 1	2	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 5 2 1 9 4 0 0 1	2 0 0 9 1 2 0 9

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JARAMILLO	DELGADO	OMAR	LEANDRO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 44 19 A 20 IN 1426

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
OMARJD1991@GMAIL.COM		3 1 3 6 7 2 2 5 0 3	2 6 2 0 6 0 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
7 0 1 0	2 0 1 5 1 1 1 0	4 5 4 1	2 0 1 9 1 2 0 3		4 5 4 2	

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2	4	9																							

47 - Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: JARAMILLO DELGADO OMAR LEANDRO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 03-12-2019 09:45:42AM